

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA  
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2.018**



**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**

**PRESENTES:**

**DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME  
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

**AUSENTES:**

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA  
(excusa su ausencia)**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día veintitrés de febrero de dos mil

dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

***“PROPUESTA***

*Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo, por estar sujetos a plazos que dificultarían su ejecución durante el Ejercicio 2018.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente*  
**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2.018.-**

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 6 de febrero de 2.018, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**3.1.- LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO PR120.1.7 INDUSTRIALIZACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN: CONEXIÓN PRENSAS Y LÍNEAS S1, COSENTINO, S.A.U.**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jorge Cuervo Vela, en representación de la Mercantil Cosentino, S.A.U., para “Proyecto PR120.1.7 Industrialización nuevas tecnologías de producción: conexión prensas y líneas S1” en Parque Industrial Cosentino, S.A.U, sito en Ctra. A-334, PK. 59,00, del Término Municipal de Cantoria.*

*Visto el Proyecto PR120.1.7 Industrialización nuevas tecnologías de producción: conexión prensas y líneas S1, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don José Félix López Flores, con visado del Colegio Oficial de fecha 25 de enero de 2.018, incluyendo memoria, estudio de gestión de residuos, estudio de seguridad y salud y 17 planos, con un presupuesto de ejecución material de 7.701.078,76 euros.*

*Vista la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 25 de octubre de 2.011, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Cosentino, S.A. para las Instalaciones y Ejercicio de la Actividad de Elaboración de Productos Derivados de la Piedra, en la Fábrica Situada en el P.I. Cosentino del T.M. de Cantoria (Almería), Referenciada con el N° AAI/AL/094/11 y la modificación sustancial de la misma, Expte. AAI/AL/094MS3, emitida en fecha 1 de marzo de 2.017, dentro de la que se encuentra incluida la instalación objeto del proyecto presentado.*

*Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como SUELO URBANO consolidado.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 21 y 23 de febrero de 2018 respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Conceder a la Mercantil Cosentino, S.A.U., Licencia de Obras para Proyecto PR120.1.7 Industrialización nuevas tecnologías de producción: conexión prensas y líneas S1”, en Parque Industrial Cosentino, S.A.U, sito en Ctra. A-334, PK. 59,00, del Término Municipal de Cantoria, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Don José Félix





López Flores, con visado del Colegio Oficial de fecha 25 de enero de 2.018, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de febrero de 2.018.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de la obra antes del inicio de la misma.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el Proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 7.701.078,76 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 184.825,89 Euros.

Todo ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Asimismo, la Mercantil deberá abonar la cantidad de 30,00 Euros en concepto de Tasas por Tramitación de Expediente.

**CUARTO.-** Remitir certificación de este Acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino, S.A.U, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.2.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA AMALIA FIÑANA MARTÍNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Amalia Fiñana Martínez, para colocación de zócalo en perímetro de vivienda (35 m<sup>2</sup> de alicatado), para edificación sita en Calle Ermita, nº 46, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571410X, 4134173Y y con Referencia Catastral: 1543201WG7314S0001IP.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de casco antiguo (CA).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 5 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a Doña Amalia Fiñana Martínez, para las obras consistentes en colocación de zócalo en perímetro de vivienda (35 m<sup>2</sup> de alicatado), para edificación sita en Calle Ermita, nº 46, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571410X, 4134173Y y con Referencia Catastral: 1543201WG7314S0001IP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de febrero de 2.018.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 1.600,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 64,00 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Amalia Fiñana Martínez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega."

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.3.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA SUSANA SÁNCHEZ BERNAD.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **"PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Susana Sánchez Bernad, para reforma de baño (6 m<sup>2</sup> de alicatado con azulejos), para edificación sita en Calle San Antón, n° 38, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571395X,4134385Y y con Referencia Catastral: 1545311WG7314N0001HW.*

*Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de casco antiguo (CA).*

*Visto que con fecha 26 de octubre de 2.017, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la colocación de un remolque con arena, de 4 metros cuadrados, por un período de 5 días, oportunamente señalizado, ya que no interfiere en la circulación*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 1 y 5 de febrero de 2018 respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder Licencia Urbanística de Obras a Doña Susana Sánchez Bernad, para las obras consistentes en reforma de baño (6 m<sup>2</sup> de alicatado con azulejos), para edificación sita en Calle San Antón, n° 38, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571395X,4134385Y y con Referencia Catastral: 1545311WG7314N0001HW, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

*a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1 de febrero de 2.018.*

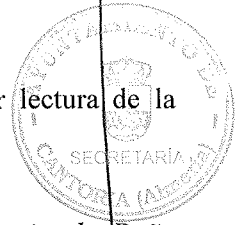
*b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*

*c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.*

**SEGUNDO.-** *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

**TERCERO.-** *Autorizar la Ocupación de la Vía Pública con un remolque de 4 m<sup>2</sup> durante 5 días para la ejecución de las obras, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizados por el promotor.*

**CUARTO.-** *Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 300,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 12,00 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.*



**QUINTO.-** *Notificar el Acuerdo a Doña Susana Sánchez Bernad, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega."*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **3.4.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA MARÍA CALANDRIA GARCÍA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **"PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña María Calandria García, para vallado de parcela (40 ml. de valla metálica de 1,5 metros de altura sobre una fila de bloques), en Paraje La Hojilla, Polígono 5, Parcela 89, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 573356X, 4133505Y y con Referencia Catastral: 04031A005000890000RH.*

*Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 9 y 12 de febrero de 2018 respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder Licencia Urbanística de Obras a Doña María Calandria García, para las obras consistentes en vallado de parcela (40 ml. de valla metálica de 1,5 metros de altura sobre una fila de bloques), en Paraje La Hojilla, Polígono 5, Parcela 89, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 573356X, 4133505Y y con Referencia Catastral: 04031A005000890000RH, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

*a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de febrero de 2.018.*

*b) Las vallas de obra no deben disponerse a una distancia inferior a 8 metros del eje de caminos agrícolas existentes.*

*c) Las obras de vallado no podrán destinarse a ningún uso residencial, tan sólo, única y exclusivamente agrícola, ya que de lo contrario, este Ayuntamiento ejercería sus potestades de disciplina urbanística, previos Informes Técnico y Jurídico.*

*d) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*

e) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 1.500,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 60,00 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a Doña María Calandria García, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.5.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA BELÉN CAZORLA CAZORLA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Belén Cazorla Cazorla, para obras de montaje de tejado sobre terraza (100 m<sup>2</sup> de teja), para edificación sita en Calle Estación, nº 46, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576428X,4133718Y y con Referencia Catastral: 6539815WG7363N0001UT.

Visto que con fecha 16 de enero de 2.018, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la colocación de un contenedor de obra de 13 m<sup>2</sup>, por un período de 60 días, oportunamente señalizado.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de manzana cerrada intensidad 1.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 8 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a Doña Belén Cazorla Cazorla, para las obras consistentes en montaje de tejado sobre terraza (100 m<sup>2</sup> de teja), para edificación sita en Calle Estación, nº 46, de la Barriada de Almanzora de la localidad de

Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576428X,4133718Y y con Referencia Catastral: 6539815WG7363N0001UT, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de febrero de 2.018.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Autorizar la Ocupación de la Vía Pública con un contenedor de 13 m<sup>2</sup> durante 60 días para la ejecución de las obras, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalado por el promotor.

**CUARTO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 6.000,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 240,00 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo a Doña. Belén Cazorla Cazorla, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **4º.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-**

##### **4.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA MARÍA DOLORES OSUNA SÁNCHEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación con características de nave agrícola, sita en Paraje La Hoya, Polígono 11, Parcela 357, del Término Municipal de Cantoria, cuyas



coordinadas UTM son: 569.199X, 4.134.298Y, tramitada a instancia de Don José Antonio Pardo Parra, en representación de Doña María Dolores Osuna Sánchez.

Visto el Certificado de Antigüedad y Solidez de Nave Agrícola, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, con visado del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería, Nº Expte: 201700681 de fecha 22 de diciembre de 2.017 y demás documentación aportada por la interesada junto a la solicitud.

Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.

Vistos el Informe Técnico y el Informe Jurídico, ambos de fecha 5 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de la edificación sita en Paraje La Hoya, Polígono 11, Parcela 357, de Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569.199X,4.134.298Y, propiedad de Doña María Dolores Osuna Sánchez, ya que respecto de la edificación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.

**SEGUNDO.-** Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Doña María Dolores Osuna Sánchez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.F. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - C.I.F. P0403190A - C.I.F. P0403190A - Nº REL. 01040314

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4.2.- PRÓRROGA DE RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA ISABEL MARÍA JIMÉNEZ SIMÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud de prórroga para el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación sita en Paraje La Hojilla, Polígono 2, Parcela 7 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569.504X, 4.135.491Y, tramitada a instancia de Doña Isabel María Jiménez Simón.*

*Considerando que con fecha 25 de agosto de 2.017, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó Acuerdo aprobatorio del Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación de referencia así como declaración de innecesariedad.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Visto el Informe Técnico de fecha 9 de febrero de 2018 y el Informe Jurídico de fecha 12 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder a Doña Isabel María Jiménez Simón, prórroga del Acuerdo adoptado en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de agosto de 2.017, por el que se aprobaba el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación del inmueble sito en Paraje La Hojilla, Polígono 2, Parcela 7, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569.504X,4.135.491Y, debido a que se encuentra en fase de tramitación el modelo catastral 903, requisito previo a la formalización de la escritura de la vivienda de referencia.*

**SEGUNDO.-** *La prórroga tendrá una duración de tres meses para la presentación en este Ayuntamiento de la Escritura Pública del inmueble.*

**TERCERO.-** *De acuerdo con el apartado 5 del artículo 66 de la LOUA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento.*

**CUARTO.-** *Notificar el Acuerdo a Doña Isabel María Jiménez Simón, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **4.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA ISABEL GARCÍA GARCÍA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

##### **“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación con características de nave agrícola, sita en Avda. Almanzora, s/n, cuyas coordenadas UTM son: 571.672X,4.133.925Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 1841202WG7314S0001Y, del Término Municipal de Cantoria, tramitada a instancia de Don José Antonio Pardo Parra, en representación de Doña Isabel García García.*

*Visto el Certificado de Antigüedad y Solidez de Nave Agrícola, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, con visado del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería, Nº Expte: 201700682 de fecha 22 de diciembre de 2.017 y aportado por la interesada junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo Urbano Industrial, afectándole la ordenanza de edificación industrial o almacenaje. I.*

*Vistos el Informe Técnico de fecha 2 de febrero de 2018 y el Informe Jurídico de fecha 5 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de la edificación sita en Avda. Almanzora, s/n, cuyas coordenadas UTM son: 571.672X,4.133.925Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 1841202WG7314S0001Y, del Término Municipal de Cantoria, propiedad de Doña Isabel García García, ya que respecto de la edificación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.*

**SEGUNDO.-** *Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:*

- *Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

*No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.*

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Isabel García García, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **4.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON RAYMOND CLIFFORD HARRIES.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

##### **“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (una vivienda, un almacén y una piscina) para uso residencial, sitas en Paraje La Oica, Polígono 11, Parte de la Parcela 315, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 569.502X,4.134.565Y; 569.504X,4.134.584Y y 569.492X,4.134.577, respectivamente y Referencia Catastral de la parcela: 04031A011003150000RP, tramitada a instancia de Don José Carlos Carmona Caparrós, en nombre y representación de Don Raymond Clifford Harries.*

*Visto el Certificado para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de vivienda, almacén y piscina en Paraje La Hoya Oica, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don José Carlos Carmona Caparrós, con visado estatutario del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, de fecha 29 de septiembre de 2.017, N° Expte: 17-01252-MT y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.*

*Vistos el Informe Técnico de fecha 26 de enero de 2018 y el Informe Jurídico de fecha 8 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que los inmuebles sitos en Paraje "La Oica" parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria con uso de Vivienda, Almacén y Piscina, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, siendo apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEGUNDO.-** Advertir que sobre dichas edificaciones, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, solo podrán autorizarse aquellas obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.-** Respecto de las edificaciones construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**CUARTO.-** Consultado el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos y Hábitats Rural Diseminados en Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Cantoria se comprueba que las edificaciones no se sitúan en el interior de un asentamiento urbanístico.

**QUINTO.-** Que las edificaciones existentes Vivienda, Almacén y Piscina no se encuentran en zona de especial protección.

**SEXTO.-** Que las edificaciones existentes Vivienda, Almacén y Piscina reúnen las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

**SEPTIMO.-** Que las edificaciones existentes Vivienda, Piscina y Almacén cuentan con las siguientes superficies construidas:

VIVIENDA:	184,65 m <sup>2</sup>
ALMACÉN:	39,66 m <sup>2</sup>
PISCINA:	31,20 m <sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA:	569.502 X; 4.134.565 Y
PISCINA:	569.504 X; 4.134.584 Y
ALMACÉN:	569.492 X; 4.134.577 Y

**OCTAVO.-** Concederle a Don. D. Raymond Clifford Harries, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Almacén y Piscina) en una parcela situada en Paraje "La Oica", parte de la parcela 315 el polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Almacén y Piscina.

**NOVENO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.330 m<sup>2</sup>, que a su vez es parte de la parcela 315 del polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas X, Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 569476,2196 X 4134608,5080 Y

VÉRTICE 2: 569473,1831 X 4134610,0324 Y  
VÉRTICE 3: 569472,2915 X 4134607,6893 Y  
VÉRTICE 4: 569471,0861 X 4134605,1976 Y  
VÉRTICE 5: 569470,1614 X 4134604,4715 Y  
VÉRTICE 6: 569469,4328 X 4134602,7448 Y  
VÉRTICE 7: 569468,6568 X 4134599,7745 Y  
VÉRTICE 8: 569468,1944 X 4134596,9033 Y  
VÉRTICE 9: 569467,5661 X 4134595,1451 Y  
VÉRTICE 10: 569467,3350 X 4134593,0825 Y  
VÉRTICE 11: 569466,9610 X 4134591,2343 Y  
VÉRTICE 12: 569466,2452 X 4134589,9637 Y  
VÉRTICE 13: 569464,6105 X 4134588,6601 Y  
VÉRTICE 14: 569461,8359 X 4134587,1829 Y  
VÉRTICE 15: 569460,1795 X 4134586,4897 Y  
VÉRTICE 16: 569459,3823 X 4134585,4965 Y  
VÉRTICE 17: 569458,4496 X 4134583,9280 Y  
VÉRTICE 18: 569457,2176 X 4134582,1175 Y  
VÉRTICE 19: 569456,1202 X 4134580,9794 Y  
VÉRTICE 20: 569457,7424 X 4134579,7109 Y  
VÉRTICE 21: 569466,4718 X 4134573,2808 Y  
VÉRTICE 22: 569511,0650 X 4134538,7722 Y  
VÉRTICE 23: 569520,0823 X 4134550,7446 Y  
VÉRTICE 24: 569529,0996 X 4134562,7171 Y  
VÉRTICE 25: 569526,4131 X 4134566,2341 Y

**DÉCIMO.-** Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística de parcelación (de conformidad con el apartado 4.2. de la Disposición única de la Ley 6/2016 de 1 de Agosto de 2016, por la que modifica la Ley 7/2002), estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones, y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura público en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificativas.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Raymond Clifford Harries, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON RICKY JOHN HAGGETT.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### **"PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, tramitada a instancia de Don Ricky John Haggett, para varias edificaciones (vivienda, porche cubierto, lavadero, trastero 1, leñera, pérgola 1, garaje, trastero 2, pérgola 2, depuradora, ducha y piscina) para uso residencial, sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 3, Parcela 64, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son:*

- *Vivienda: 569662X,4137005Y; Porche: 569659X,4136998Y; Lavadero: 569.662X,4137011Y; Trastero 1: 569.664X,4137017Y; Leñera: 569.667X,4137018Y; Pérgola 1: 569670X,4137017Y; Garaje: 569676X,4137019Y; Trastero 2: 569.679X,4137022Y; Pérgola 2: 569649X,4137005Y; Depuradora: 569648X,4136991Y; Ducha: 569650X,4136991Y y Piscina: 569658X,4136989Y.*

*Con Referencia Catastral: 04031A003000640000RX y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A003000640001TM, del Término Municipal de Cantoria.*

*Visto el Certificado para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable, firmado y redactado, por el Sr. Ingeniero de la Edificación y Arquitecto Técnico, Don José Antonio Martínez Simón, con visado del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, con N° Expte. 2018/83-2 de fecha 17 de enero de 2.018 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.*

*Considerando que la parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como Suelo No Urbanizable.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 14 de febrero de 2018, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Resolver Favorablemente el Reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, de las edificaciones (vivienda, porche cubierto, lavadero, trastero 1, leñera, pérgola 1, garaje, trastero 2, pérgola 2, depuradora, ducha y piscina) para uso residencial, sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 3, Parcela 64, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son:*

- *Vivienda: 569662X,4137005Y; Porche: 569659X,4136998Y; Lavadero: 569.662X,4137011Y; Trastero 1: 569.664X,4137017Y; Leñera: 569.667X,4137018Y; Pérgola 1: 569670X,4137017Y; Garaje: 569676X,4137019Y; Trastero 2: 569.679X,4137022Y; Pérgola 2: 569649X,4137005Y; Depuradora: 569648X,4136991Y; Ducha: 569650X,4136991Y y Piscina: 569658X,4136989Y.*

*Con Referencia Catastral: 04031A003000640000RX y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A003000640001TM, del Término Municipal de Cantoria, propiedad de Don Ricky John Haggett, ya que respecto de las edificaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado no siendo legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de reposición de la realidad física alterada.*



**SEGUNDO.-** Las obras que pueden realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son las siguientes:

- Obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las obras que pueden llevarse a cabo.

Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, así como las condiciones del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 y 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, son:

- Instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles y la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

No obstante, serán los Servicios Técnicos Municipales los que acrediten la procedencia de las acometidas que resulten adecuadas a la normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Don Ricky John Haggett, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

## **5º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-**

### **5.1.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. DIVISIÓN HORIZONTAL. DON ANTONIO FIÑANA GRANERO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Vista la solicitud presentada por Don Antonio Fiñana Granero, de Licencia de Segregación o Parcelación (División Horizontal) de Finca Urbana sita en Avda. de Oriente, nº 2, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.676X, 4.134.360Y y Referencia Catastral: 1745902WG7314N0017YG.

Visto el Proyecto de Parcelación de Finca Urbana, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado electrónico de fecha



20 de junio de 2.017 (Formato Digital), del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, N.º Expte: 2017/1268-2 y demás documentación aportada por el interesado junto a la solicitud.

Vista el Acta de la Junta Ordinaria del Edificio San Antón, accediendo a la división horizontal, presentada por el interesado a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

La parcela donde se pretende llevar a cabo la segregación (División Horizontal), se encuentra dentro de SUELO URBANO, siéndole de aplicación la ordenanza de manzana cerrada intensidad 3 (MC-3).

Visto el Informe Técnico de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido en sentido favorable y el Informe Jurídico de fecha 29 de enero de 2018, emitido en sentido desfavorable, obrantes en el Expediente.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en los arts. 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar la petición de Don Antonio Fiñana Granero para proceder a la División Horizontal pretendida, ya que, de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, se requiere que la Junta de Propietarios apruebe dicho Acuerdo por mayoría de tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo, a Don Antonio Fiñana Granero, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

## **5.2.- RENOVACIÓN LICENCIA DE SEGREGACIÓN. DON JOSÉ TERUEL GALLEGO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

### **“PROPUESTA**

Vista la solicitud presentada por Don Manuel Francisco Fernández Oliver, en representación de Don José Teruel Gallego, de renovación de Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Tercio, n.º 1 y n.º 3, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576.172X,4.133.523Y y Referencia Catastral son las siguientes: 6337519WG7363N0001FT y 633751WG7363N0001LT.

Considerando que en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de agosto de 2.017, se concedió Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Tercio, nº 1 y nº 3, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM y Referencia Catastral son las siguientes:

- Calle Tercio, nº 1: 576166X,4133519Y; 6337519WG7363N0001FT; con una superficie de 243 m2 según Catastro.
- Calle Tercio, nº 3: 576179X,4133524Y; 6337517WG7363N0001LT; con una superficie de 235 m2 según Catastro.

Quedando la segregación como a continuación se detalla:

- Finca Matriz: 480,00 m2.
- Segregación: 240,00 m2.
- Resto Finca: 240,00 m2.

Considerando que la parcela donde se pretende llevar a cabo la segregación, se encuentra dentro de SUELO URBANO, siéndole de aplicación la ordenanza de manzana cerrada intensidad 2 (MC-2).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 1 de febrero de 2018, emitidos en sentido favorable y obrantes en el Expediente.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en los arts. 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a Don José Teruel Gallego, Renovación de Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Tercio, nº 1 y nº 3, de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, en los términos recogidos en el Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2.017, los cuáles se detallan a continuación:

- Calle Tercio, nº 1: 576166X,4133519Y; 6337519WG7363N0001FT; con una superficie de 243 m2 según Catastro.
- Calle Tercio, nº 3: 576179X,4133524Y; 6337517WG7363N0001LT; con una superficie de 235 m2 según Catastro.

Quedando la segregación como a continuación se detalla:

- Finca Matriz: 480,00 m2.
- Segregación: 240,00 m2.
- Resto Finca: 240,00 m2.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la LOUA, la Licencia de Parcelación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga en acto de parcelación. La no presentación de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

**TERCERO.-** De acuerdo con el apartado 5 del artículo 66 de la LOUA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El interesado deberá abonar la tasa para las Licencias de Segregación, recogida en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo a Don José Teruel Gallego, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **5.3.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. DIVISIÓN HORIZONTAL. DON JOSÉ TERUEL GALLEGO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Vista la solicitud presentada por Don José Teruel Gallego, de Licencia de Parcelación (División Horizontal) de dos viviendas Unifamiliares, sitas en Calle Tercio, nº 3 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.172X,4.133.523Y y Referencia Catastral: 6337517WG7363N0001LT.

Visto el Proyecto de Parcelación para División Horizontal de dos viviendas unifamiliares aportado por el interesado junto a la solicitud.

La parcela donde se pretende llevar a cabo la segregación (División Horizontal), se encuentra dentro de SUELO URBANO, siéndole de aplicación la ordenanza de manzana cerrada intensidad 2 (MC-2).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 1 de febrero de 2018, emitidos en sentido favorable y obrantes en el Expediente.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en los arts. 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a Don José Teruel Gallego, Licencia de División Horizontal de dos Viviendas Unifamiliares, sitas en Calle Tercio, nº 3, de la Barriada de Almanzora, de la

localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576.172X,4.133.523Y y Referencia Catastral: 633751WG7363N0001LT.

Quedando la segregación como a continuación se detalla:

- Finca Matriz: 339,58 m2.
- Segregación: 150,38 m2, en planta alta.
- Resto Finca: 189,20 m2, en planta baja.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la LOUA, la Licencia de Parcelación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga en acto de parcelación. La no presentación de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

**TERCERO.-** De acuerdo con el apartado 5 del artículo 66 de la LOUA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El interesado deberá abonar la tasa para las Licencias de Segregación, recogida en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo a Don José Teruel Gallego, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **6º.- CONTRATACIÓN ACTUACIONES MUSICALES.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Vista la necesidad de reservar las contrataciones de las actuaciones musicales que se desarrollarán durante la celebración de los Carnavales 2018 y el día de Andalucía, mediante la firma de Contratos.

Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para las contrataciones de las actuaciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**



**PRIMERO.-** Aprobar el Contrato a suscribir con La Asociación Cultural Musical el Teatro de los Sueños de Almería, para la contratación de la actuación de los grupos "Cuarteto Gaudi" y "Trío SonD.aki", por importe de 1.750,00€.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Contrato a suscribir con Mafer Booking S.L., para la contratación de la actuación a cargo del grupo "Rumba Quimbao", por importe de 750,00€ con un IVA aplicable del 21% (157,50€).

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma de los citados Contratos.

**CUARTO.-** Hacer constar que la adjudicación y formalización del contrato de referencia queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.018.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **7º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN. DON VICENTE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **"PROPUESTA**

Examinado el Expediente de Licencia de Ocupación para edificación sita en Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº 82, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.636X,4.134.411Y y Referencia Catastral: 1645939WG7314N0001MW, instruido a instancia de Don Vicente Fernández Fernández.

Visto el Certificado de Antigüedad y Solidez de Vivienda Unifamiliar, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado electrónico nº 2017/2383-2, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, de fecha 21 de diciembre de 2.017 y demás documentación aportada por el interesado junto con la solicitud.

Considerando que la parcela está calificada como SUELO URBANO, afectándole la ordenanza de casco antiguo.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 1 y 12 de febrero de 2018 respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Ocupación a Don Vicente Fernández Fernández, para la edificación sita en Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº 82, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.636X,4.134.411Y y Referencia Catastral: 1645939WG7314N0001MW.

**SEGUNDO.-** *Notificar el Acuerdo a Don Vicente Fernández Fernández, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**8º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL ALMANZORA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Vista la Solicitud de Subvención para Participación Ciudadana y Asociacionismo, presentada por Dña. Ana Belén Gilabert García, en representación de la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora, con CIF G04512778.*

*Visto el Proyecto de Actividades 2018 de la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora.*

*Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.*

*Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Conceder a la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora, una Subvención de 600,00 € para el Proyecto de Actividades 2018, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:*

*“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.*

*En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.*

*También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.*

*Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”*

**SEGUNDO.-** *Notificar este Acuerdo a la Asociación de Mujeres Amigas del Almanzora, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 23 de febrero de 2.018*  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **9º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES “EL VALLE”.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Vista la Solicitud de Subvención para Participación Ciudadana y Asociacionismo, presentada por Dña. Carmen Águila Vega, en representación de la Asociación de Mujeres “El Valle”, con CIF G04163465.*

*Vistas las Fichas Técnicas de los Proyectos para los que se solicita la Subvención.*

*Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.*

*Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** *Conceder a la Asociación de Mujeres “El Valle”, una Subvención de 1.200,00 € para el Proyecto de Actividades 2018, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:*

*“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.*

*En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.*

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la Asociación de Mujeres “El Valle”, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de febrero de 2.018  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe -

ALCALDIA DEL  
VºBº  
LA ALCALDESA,  
CANTORIA (Almería)

Fdo. Dña. Purificación Sanchez Aránega

EL SECRETARIO,  
SECRETARÍA

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero